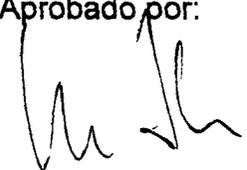


Estado Libre Asociado  
de Puerto Rico



<b>ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2005- 01</b>	
Fecha de Efectividad:  1 de julio de 2005	Aprobado por:  <b>Miguel A. Pereira Castillo</b> Secretario
<b>Reorganización de los Hogares de Adaptación Social</b>	

## I. INTRODUCCIÓN Y PROPOSITO

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) continúa el proceso de integración de la Administración de Corrección (AC) con el Departamento y la reestructuración administrativa y operacional de las unidades de trabajo.

La nueva organización promoverá el fortalecimiento de la estructura administrativa y operacional, lo que propende a la economía fiscal y funcional, y al ofrecimiento de un mejor servicio en las instituciones.

Como parte de esta reorganización que se está llevando a cabo, el Programa de Hogares de Adaptación Social (HAS) será reestructurado.

En éstos se van a ingresar solamente confinados de bajo riesgo y aquellos sentenciados por delitos menos graves.

El Programa de Pases Extendidos que actualmente está adscrito a los Hogares será transferido al Negociado de Comunidad. La supervisión de los participantes de este Programa será responsabilidad de los Técnicos de Servicios Sociopenales de las oficinas locales de comunidad, por lo que se reduce la necesidad de empleados en los HAS, los que podrían funcionar con un (1) técnico de servicios sociopenales y siete (7) oficiales correccionales.

Los Hogares de Adaptación Social de Fajardo y Mayagüez no contarán con un puesto de supervisión. Los empleados civiles serán supervisados por el Negociado de Rehabilitación y Tratamiento y los empleados de seguridad serán supervisados por el Comandante de la Guardia que determine el Director (a) Regional.

Los Hogares de Arecibo y Ponce contarán con un puesto de supervisión cada uno.

El Hogar de Vega Alta contará con un puesto de supervisión, de ser aprobado el proyecto federal de tratamiento. De no ser aprobado, el

puesto del supervisor será transferido, por necesidad de servicio a la institución correccional que se determine.

Para determinar el personal que permanecerá asignado a los HAS y la reubicación de los restantes, se establecerá un plan de evaluación, por lo que a estos efectos se emite esta Orden Administrativa.

## **II. BASE LEGAL**

Esta Orden Administrativa se emite en virtud de la facultad que le confiere al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 y la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

## **III. APLICABILIDAD**

Esta Orden será de aplicabilidad a los empleados de la Administración de Corrección y a los empleados del propio Departamento de Corrección y Rehabilitación.

## **IV. NORMAS**

1. Los técnicos de servicios sociopenales que actualmente supervisan a los participantes de los Hogares de Adaptación Social serán evaluados para determinar: (1) si permanecerán en el HAS como técnico a cargo de la matrícula interna, (2) si serán

transferidos a las oficinas locales del Negociado de Comunidad o (3) si serán transferidos a las instituciones correccionales.

2. Los Hogares de Adaptación Social de Carolina y Río Piedras contarán con un solo puesto de supervisión, por lo que los actuales supervisores serán evaluados para determinar: (1) a cuáles se les asignará la supervisión operacional de los Hogares, (2) cuáles serán transferidos a las oficinas locales del Negociado de Comunidad o (3) cuáles serán transferidos a las instituciones correccionales.
3. Los criterios de evaluación serán los siguientes:
  - a. Asistencia y puntualidad durante los últimos dos (2) años.
  - b. Acciones disciplinarias consumadas durante los últimos dos (2) años.
  - c. Entrevista estructurada
4. La entrevista estructurada para supervisores y empleados regulares ha sido diseñada por una compañía privada. En la entrevista a los supervisores se utilizarán los criterios: planificación y coordinación, supervisión, comunicación verbal, relaciones interpersonales y solución de problemas. Las entrevistas serán individuales y las preguntas serán las mismas para cada uno de los entrevistados.

En la entrevista a los empleados regulares se utilizarán los criterios: orientación, destrezas de entrevista, destrezas de evaluación, coordinación y destrezas de investigación.

5. La Oficina de Recursos Humanos someterá la información sobre la asistencia y tardanzas y sobre las acciones disciplinarias impuestas.
6. Cada uno de los criterios de evaluación tendrá una puntuación que se describe en el formulario "Citación a Entrevista".
7. Se utilizará el criterio de tiempo trabajado en el gobierno como elemento decisivo en caso de empate entre candidatos evaluados.
8. Se ha creado un sub-comité del Área de Programas y Servicios compuesto por diez (10) empleados representativos de diferentes unidades de trabajo.
9. Este sub-comité se subdivide en tres (3) paneles de no más de tres (3) personas, cada uno que tendrán la responsabilidad de realizar la entrevista estructurada.
10. Los técnicos de servicios sociopenales se ubicarán tomando en consideración la puntuación obtenida en la entrevista, asistencia y puntualidad, resultados de la evaluación sobre acciones disciplinarias, el factor geográfico y la necesidad del servicio en las instituciones o el programa de comunidad.

**V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Todo empleado o funcionario que no cumpla con las normas aquí establecidas será sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

**VI. DEROGACION**

Esta Orden deja sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

**VII. SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

**VIII. VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 1 de julio de 2005.